



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2010, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se modifica la Resolución de 8 de marzo de 2006, relativa a los procesos de admisión y matriculación de alumnos en los ciclos formativos de grado medio y superior de las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño que imparten las Escuelas de Arte de la Comunidad de Castilla y León.

Mediante Resolución de 8 de marzo de 2006, de la entonces Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, se establecieron los procesos de admisión y matriculación de alumnos en los ciclos formativos de grado medio y superior de las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño que imparten las Escuelas de Arte de la Comunidad de Castilla y León.

La aprobación del Decreto 23/2009, de 26 de marzo, de medidas relativas a la simplificación documental en los procedimientos administrativos y la Orden ADM/941/2009, de 2 de mayo, por la que se desarrolla el Decreto anterior, así como la implantación de la administración electrónica de la Junta de Castilla y León que permite a los ciudadanos realizar a través de internet gestiones que antes solamente se podían realizar de forma presencial, aconseja establecer una serie de actuaciones dirigidas a organizar los procesos implicados en la admisión de este alumnado y a garantizar la correcta aplicación de la normativa vigente.

Asimismo se acomoda el órgano competente para la resolución de las solicitudes de admisión a lo establecido en el artículo 7 de la Orden EDU/1496/2005, de 7 de noviembre, por la que se desarrolla el proceso de admisión del alumnado en centros que impartan Enseñanzas Artísticas y de Idiomas sostenidas con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León.

Por todo ello y en uso de las competencias atribuidas en la disposición final primera de la Orden EDU/1496/2005, de 7 de noviembre,

RESUELVO

Artículo único.— Modificación de la Resolución de 8 de marzo de 2006.

La Resolución de 8 de marzo de 2006, de la entonces Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, relativa a los procesos de admisión y matriculación de alumnos en los ciclos formativos de grado medio y superior de las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño que imparten las Escuelas de Arte de la Comunidad de Castilla y León, se modifica en los términos que se establecen a continuación:

Uno.– El artículo 5 queda redactado como sigue:

«Artículo 5. Presentación de solicitudes.

- 1.– El modelo oficial de solicitud de admisión a cualquier ciclo de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño será el que aparece en el Anexo I de la presente Resolución, que será facilitado por las escuelas de arte y también se encontrará disponible en el portal de educación de la Junta de Castilla y León <http://www.educa.jcyl.es> y en la sede electrónica de la Junta de Castilla y León <http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.*
- 2.– Al cumplimentar la solicitud, se harán constar, además de los datos personales y académicos del solicitante, la documentación que se aporta. En todo caso, si la solicitud estuviera incompleta o no constaran todos los documentos necesarios, la escuela podrá requerir de los solicitantes la subsanación de los defectos en el plazo de diez días hábiles.*
- 3.– La presentación de las solicitudes de admisión podrá realizarse en papel o de forma telemática:*
 - a) La presentación en papel se realizará en la secretaría del centro al que se desea acceder por triplicado ejemplar: uno para la comisión de escolarización, otro para la escuela de arte y otro para el interesado.*
 - b) Para la presentación de forma telemática, será necesario que el solicitante disponga de DNI electrónico, o de un certificado digital clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como aquellos otros certificados electrónicos que hayan sido previamente reconocidos por la Junta de Castilla y León, de los cuales existirá relación actualizada en la sede electrónica.*

Los solicitantes que dispongan de los medios indicados podrán presentar telemáticamente su solicitud junto con el resto de la documentación que se digitalizará y aportará como archivos Anexos a la solicitud, a través del registro telemático de la sede electrónica.

Las solicitudes presentadas en la sede electrónica producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El registro telemático emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación, que incluye la fecha, hora y número de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

- 4.– El plazo de presentación de solicitudes de admisión, independientemente del método elegido, será el mes de junio y la primera quincena de julio.*

5.— *En el mismo plazo señalado en el apartado anterior presentarán las solicitudes aquellos aspirantes con asignaturas, materias o módulos pendientes, en cuyo caso su solicitud de admisión estará condicionada a la superación de dichas asignaturas, materias o módulos en la convocatoria de septiembre, para su admisión por las vías de acceso directo o mediante prueba, según los casos. Estos aspirantes deberán presentar entre el 1 y el 10 de septiembre, ambos inclusive, la documentación acreditativa de que reúnen los requisitos académicos para poder ser incluidos en la modalidad de acceso que les corresponda.*

6.— *Las escuelas de arte podrán habilitar un período extraordinario de solicitud de admisión en el mes de septiembre, si las circunstancias así lo aconsejasen y previa autorización de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa. En este caso la presentación de solicitudes se realizará exclusivamente en la secretaría de la Escuela autorizada.».*

Dos.— El apartado 1 del artículo 6 queda redactado como sigue:

«1.— *Corresponde al consejo escolar del centro resolver las solicitudes de admisión de alumnos, para lo cual, en las escuelas de arte donde hubiera suficientes plazas disponibles para atender todas las solicitudes serán admitidos todos los alumnos que cumplan los requisitos establecidos para ello y, cuando el número de solicitudes sea mayor que el de plazas ofertadas, aplicará los criterios recogidos en el artículo 13 de la Orden EDU/1496/2005, de 7 de noviembre.».*

Tres.— Se modifican los Anexos I y II de la Resolución de 8 de marzo de 2006 en los términos que se indican en los Anexos de la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor.— La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 3 de mayo de 2010.

*El Director General de Planificación,
Ordenación e Inspección Educativa,
Fdo.: EMILIO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ*

**ANEXO I****SOLICITUD DE ADMISIÓN ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO**

A DATOS DEL SOLICITANTE (padre, madre, tutor legal o alumno/a si es mayor de edad):				
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	NIF / NIE	PARENTESCO
				☐ Padre ☐ Madre
				☐ Tutor
DOMICILIO	N.º PISO LETRA		TELÉFONO FIJO	Alumno/a acogido o tutelado por una institución.
				☐ Sí ☐ No
C. POSTAL	PROVINCIA	MUNICIPIO	TELÉFONO MÓVIL	

B DATOS DEL ALUMNO/A:				
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	NIF / NIE	FECHA NACIMIENTO
Actualmente se encuentra matriculado en ____ curso de ____ (Etapa Educativa)				
en el Centro ____ de ____ (Denominación del Centro) (Localidad)				

C SOLICITA:	
Se admita al alumno/a para el curso escolar 20__ / __ en la	
para cursar el Ciclo Formativo de Grado ____ (Denominación del Ciclo)	
Sistema de acceso:	¿Está pendiente de la convocatoria extraordinaria de septiembre?
☐ Directo	☐ Sí
☐ Mediante Prueba	☐ No

E APORTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:	
☐ Fotocopia del título de ____ alegado para el acceso, o resguardo de la solicitud del mismo.	
☐ Certificación del Expediente Académico Personal del título alegado, con indicación de la nota media obtenida.	
☐ Certificación de tener superada la prueba de acceso para el ciclo formativo solicitado.	
☐ Certificación de tener superada la parte general de la prueba de acceso.	
☐ Otros:	

Los firmantes declaran bajo su responsabilidad que aceptan las bases que regulan la presente convocatoria, que cumplen con los requisitos exigidos en la misma, que todos sus datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad.

En _____, a ____ de _____ de 20____
O El Padre / O Madre / O Tutor legal / O Alumno,

Fdo.: _____

O Autoriza a la Consejería de Educación para obtener directamente y/o por medios telemáticos la información que estime precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa de que los datos aportados en este formulario serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado. Le comunicamos que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, mediante escrito, según modelos normalizados por Orden PAT/175/2004, de 20 de febrero, dirigido a la Dirección General de Planificación Ordenación e Inspección Educativa, Avenida. Monasterio Nuestra Señora de Prado s/n 47014 Valladolid.

Para cualquier consulta relacionada con la materia o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

SR/A. DIRECTOR/A DE LA _____

ANEXO II**NORMATIVA QUE CONTIENE LOS CURRÍCULOS Y DETERMINA
LA PRUEBA DE ACCESO DE LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO
Y GRADO SUPERIOR DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.**

FAMILIA PROFESIONAL <i>(Ciclo Formativo)</i>	GRADO	NORMATIVA
Artes aplicadas de la escultura Ebanistería Artística Dorado y Policromía Artísticos Fundición Artística y Galvanoplastia Forja Artística Talla Artística en Madera	Medio	Real Decreto 694/1996, de 26 de abril («B.O.E.» del 23 de mayo)
Artes aplicadas de la indumentaria Artesanía Complementos Cuero	Medio	Decreto 59/2006, de 31 de agosto («B.O.C. y L.» del 6 de septiembre)
Artes aplicadas al libro Serigrafía Artística	Medio	Real Decreto 658/1996, de 19 de abril («B.O.E.» del 9 de mayo)
Artes aplicadas al muro Revestimientos Murales	Medio	Real Decreto 614/1998, de 17 de abril («B.O.E.» del 8 de mayo)
Cerámica artística Decoración Cerámica	Medio	Real Decreto 386/1998, de 13 de marzo («B.O.E.» del 8 de abril)
Diseño gráfico Artefinal de Diseño Gráfico	Medio	Real Decreto 341/1998, de 6 de marzo («B.O.E.» del 27 de marzo)
Joyería de arte Procedimientos de Joyería Artística	Medio	Real Decreto 1575/1996, de 28 de junio («B.O.E.» del 12 de septiembre)
Textiles artísticos Tapices y Alfombras	Medio	Real Decreto 1188/1998, de 12 de junio («B.O.E.» del 7 de julio)
Vidrio artístico Pintura sobre Vidrio	Medio	Real Decreto 2285/1998, de 23 de octubre («B.O.E.» del 17 de noviembre)
Artes aplicadas de la escultura Artes Aplicadas de la Escultura Artes Aplicadas de la Madera	Superior	Real Decreto 2483/1994, de 23 de diciembre («B.O.E.» del 7 de febrero)
Artes aplicadas de la indumentaria Modelismo de Indumentaria	Superior	Decreto 57/2006, de 31 de agosto («B.O.C. y L.» del 6 de septiembre)
Artes aplicadas al libro Grabado y Técnicas de Estampación Encuadernación Artística	Superior	Real Decreto 657/1996, de 19 de abril («B.O.E.» del 14 de mayo)
Cerámica artística Cerámica Artística	Superior	Real Decreto 385/1998, de 13 de marzo («B.O.E.» del 8 de abril)
Diseño gráfico Gráfica Publicitaria Ilustración Fotografía Artística	Superior	Real Decreto 340/1998, de 6 de marzo («B.O.E.» del 26 de marzo) Decreto 58/2007, de 31 de mayo («B.O.C. y L.» del 6 de junio)
Diseño de interiores Amueblamiento Proyectos y Dirección de Obras de Decoración	Superior	Real Decreto 1537/1996, de 21 de junio («B.O.E.» del 7 de septiembre)
Esmaltes artísticos Esmalte Artístico al Fuego sobre Metales	Superior	Real Decreto 1187/1998, de 12 de junio («B.O.E.» del 7 de julio)
Joyería de arte Joyería Artística	Superior	Real Decreto 1574/1996, de 28 de junio («B.O.E.» del 12 de septiembre)
Textiles artísticos Arte Textil	Superior	Real Decreto 2284/1998, de 23 de octubre («B.O.E.» del 17 de noviembre)
Vidrio artístico Vidrieras Artísticas	Superior	Decreto 58/2006 de 31 de agosto («B.O.C. y L.» del 6 de septiembre)